

Derechos humanos y legítima defensa personal en el derecho internacional

Autodefensa contra el Estado - Resistencia contra las violaciones de los derechos humanos, Oxford University Press, 2017

58 páginas Publicado: 10 Abr 2017

[Jan Hessbrügge](#)

Naciones Unidas - Universidad para la Paz (UPAZ); Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH)

Fecha de redacción: 10 de enero de 2017

Resumen

Los derechos de resistencia tienen su raíz en los derechos humanos de las víctimas, interpretados de conformidad con el derecho a la legítima defensa personal como principio general del derecho. La resistencia por la fuerza también puede entenderse como un ejercicio del derecho a un recurso efectivo por violaciones de derechos humanos cuando no se puede obtener directamente un recurso efectivo de las autoridades estatales. Sin embargo, el derecho internacional reconoce el derecho a resistir a las autoridades estatales solo en circunstancias excepcionales, porque los estados tienen un interés legítimo en preservar su autoridad y el monopolio del uso de la fuerza, ya que esto constituye la base para el estado de derecho y la protección efectiva de los derechos humanos. .

A nivel individual, los derechos humanos facultan a las personas a hacer uso de la fuerza necesaria y proporcional contra violaciones presentes o inminentes de los derechos humanos por parte del Estado que supongan un riesgo real de daño grave e irreparable. En particular, la resistencia es lícita contra las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y el trato inhumano. Por el contrario, no existe el derecho a resistir el arresto y la detención arbitrarios en los estados donde se respetan el estado de derecho y los derechos relacionados con el debido proceso. Las víctimas de tales violaciones tienen que hacer valer sus derechos a través de los procesos judiciales correspondientes.

En tiempos de conflicto armado, los civiles pueden defenderse colectivamente de los crímenes de guerra y otros crímenes internacionales sin perder su condición de protección en virtud del derecho internacional humanitario. No deben ser procesados ni sancionados de ningún otro modo por ejercer tal autodefensa colectiva, ni pueden ser atacados como si fueran combatientes. Sin embargo, la legítima defensa colectiva tiene límites que se desprenden de la exigencia general de la legítima defensa y del derecho internacional humanitario. En particular, los grupos de defensa civil no deben participar

directamente en las hostilidades. Este sería el caso, en particular, si defendieran a combatientes u objetivos militares de un ataque.

En el nivel de la resistencia armada organizada militarmente, se considera ampliamente que el derecho internacional reconoce el derecho de los pueblos a emprender una lucha armada para defenderse de la negación por la fuerza de su derecho a la libre determinación a través de la dominación colonial, la ocupación extranjera ilegal y los regímenes racistas. Sin embargo, la fuerza debe usarse solo como último recurso dentro de los límites de la necesidad, la proporcionalidad y el derecho internacional humanitario.

Habría buenas razones para reconocer un derecho de resistencia armada militarmente organizada contra las atrocidades masivas de los genocidios, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra generalizados. A través de la aplicación rigurosa de los requisitos de legítima defensa, este derecho podría enmarcarse razonablemente para distinguir los raros levantamientos legítimos de las rebeliones ilegítimas mediante el uso del derecho internacional. Sin embargo, la práctica estatal aún no reconoce tal derecho. En cambio, el derecho internacional es neutral con respecto a las rebeliones contra los estados opresores, ni las prohíbe ni las permite.

Palabras clave: derecho internacional, derechos humanos, resistencia, rebelión, autodeterminación, genocidio, crímenes de lesa humanidad, responsabilidad de proteger, brutalidad policial, *widestandsrecht*

Cita sugerida:

Hessbruegge, Jan and Hessbruegge, Jan, Derechos humanos y legítima defensa personal en el derecho internacional (10 de enero de 2017). Autodefensa contra el Estado - Resistencia contra las violaciones de los derechos humanos, Oxford University Press, 2017, disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2947008>